



REF: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN: PARTICIPACIÓN Y APORTES ENTRE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TEMUCO Y EL SERVICIO NACIONAL DE MENORES.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

2319

SANTIAGO,

14 SEP 2017

VISTOS: Lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 2.465 de 1979; en el DFL Nº 1/19.653, que fija el Texto Refundido, Coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en La Ley Nº 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, en los Decretos Supremos Nºs 356, de 1980 y 581, de 2016, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; y en la Resolución 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

- 1º Que, el SERVICIO NACIONAL DE MENORES, es un organismo de la administración centralizada, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, cuya misión es contribuir al desarrollo del sistema de protección social de la infancia y adolescencia a través del ejercicio de derechos y la reinserción social y/o familiar de niños, niñas y adolescentes vulnerados en sus derechos e infractores de ley, mediante una red de programas ejecutados directamente o por organismos colaboradores del Servicio.
- 2º Que, por su parte, la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TEMUCO, según Decreto de Fundación Nº 375, del 8 de septiembre de 1959, firmado por el Obispo de la Diócesis de San José de Temuco, Monseñor Alejandro Menchaca Lira, ha sido fundada por la Iglesia Católica, para servir a la sociedad de La Araucanía y la macro región sur del país, dedicándose desde sus inicios a "la formación amplísima de los futuros profesionales, al cultivo de las ideas que abren nuevos surcos al saber, y a la investigación que perfecciona la vida y a las instituciones, generando nuevos horizontes y posibilidades a su gente y sus territorios.
- 3º Que, en el marco de la postulación al Quinto Concurso de Investigación Tecnológica del Fondo de Fomento al Desarrollo Científico y Tecnológico, Instrumento Investigación Tecnológica, FONDEF/CONICYT 2016, la Universidad Católica de Temuco - como institución principal - y a través de su Departamento de Trabajo Social, se adjudicó el Proyecto FONDEF TECNOLÓGICO IT16I10092, denominado "Modelo de Evaluación de Condiciones para la Parentalidad (MECeP): Ajuste y Aplicación en Diversidad de Contextos Socioculturales", por lo que SENAME como institución interesada de dicho proyecto, comprometió una colaboración según consta en carta de compromiso suscrita con fecha 19 de octubre de 2016, tendiente a que el Servicio Nacional de Menores pueda aplicar y difundir los resultados del proyecto ya validado a nivel nacional.
- 4º Que, en virtud de lo anterior, ambas partes han convenido el siguiente convenio de colaboración, que se aprueba mediante la presente Resolución:

1268/17
1028

RESUELVO:

1º Apruébese el siguiente convenio de colaboración, cuyo contenido es el siguiente:

"PROYECTO FONDEF TECNOLÓGICO IT16I10092

CONVENIO DE COOPERACIÓN: PARTICIPACIÓN Y APORTES

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TEMUCO

Y

SERVICIO NACIONAL DE MENORES – SENAME-

En Temuco, a 2 de agosto de 2017, entre la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TEMUCO**, en adelante también referida indistintamente como **"UCTEMUCO o la UNIVERSIDAD"**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 71.918.700-5, representada por su Prorectora doña Marcela Eugenia Momberg Alarcón, chilena, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Alemania N° 211, de la ciudad de Temuco, Chile; y el **SERVICIO NACIONAL DE MENORES**, en adelante también referida indistintamente como **"SENAME"**, Registro Único Tributario N° 61.008.000-6, representada por su Directora Nacional doña Solange Paola Huerta Reyes, C.I. N° [REDACTED] en virtud del Decreto N° 581 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos del año 2016, ambos domiciliados en Huérfanos 587 Santiago, Región Metropolitana, quienes suscriben el presente contrato:

PRIMERO: ANTECEDENTES

- a) Según el Decreto de Fundación N° 375 del 8 de septiembre de 1959 firmado por el Obispo de la Diócesis de San José de Temuco, Monseñor Alejandro Menchaca Lira. Se establece que la Universidad Católica de Temuco, ha sido fundada por la Iglesia Católica, para servir a la sociedad de La Araucanía y la macro región sur, del país dedicándose desde sus inicios a "la formación amplísima de los futuros profesionales, al cultivo de las ideas que abren nuevos surcos al saber, y a la investigación que perfecciona la vida y a las instituciones, generando nuevos horizontes y posibilidades a su gente y sus territorios".
- b) Por su parte, SENAME, y en virtud del inciso 1º del artículo 1º del Decreto Ley N° 2465 del año 1979, que constituye su ley orgánica, ha dispuesto que: "Créase el Servicio Nacional de Menores como un organismo dependiente del Ministerio de Justicia, encargado de contribuir a proteger y promover los derechos de los niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos y a la reinserción social de adolescentes que han infringido la ley penal, de conformidad al artículo 2º de esta ley. Para dicho efecto, corresponderá especialmente al SENAME diseñar y mantener una oferta de programas especializados destinados a la atención de dichos niños, niñas y adolescentes, así como estimular, orientar, y supervisar técnica y financieramente la labor que desarrollen las instituciones públicas o privadas que tengan la calidad de colaboradores acreditados."
- c) En el marco de la postulación al Quinto Concurso de Investigación Tecnológica del Fondo de Fomento al Desarrollo Científico y Tecnológico, Instrumento Investigación Tecnológica, FONDEF/CONICYT 2016, la Universidad Católica de Temuco - como institución principal - y a través de su Departamento de Trabajo Social, se adjudicó el Proyecto FONDEF TECNOLÓGICO IT16I10092, denominado "Modelo de Evaluación de Condiciones para la Parentalidad (MECeP): Ajuste y Aplicación en Diversidad de Contextos Socioculturales."
- d) En virtud de lo anterior, SENAME como institución interesada de dicho proyecto, comprometió una colaboración según consta en carta de compromiso suscrita con fecha 19 de octubre de 2016, la cual formará parte integrante del presente convenio de cooperación.

SEGUNDO: OBJETO

El objeto de este convenio es la colaboración recíproca entre ambas instituciones, tendiente a que el Servicio Nacional de Menores pueda aplicar y difundir los resultados del proyecto ya validado a nivel nacional.

TERCERA: APORTES

SENAME se compromete a entregar a la Universidad Católica de Temuco para la ejecución del Proyecto a:

- a) Designar una contraparte técnica operativa, que pueda coordinar y gestionar la colaboración con la Universidad Católica de Temuco.
- b) Proporcionar información relativa a las líneas de programas y protección y sus orientaciones técnicas, información sobre el proyecto a las respectivas Direcciones Regionales y de requerirse, designará a un supervisor técnico en una actividad relacionada, información relativa a la cobertura de atención de los proyectos ejecutados por los organismos colaboradores.

c) La organización conjunta de acciones de capacitación y difusión del MECeP, entre los profesionales del Departamento de Protección y Restitución de Derechos (DEPRODE) y de colaboradoras, siempre y cuando ello no implique disponer de recursos financieros del servicio.

d) Responsabilidad de la masificación de los resultados del proyecto, constituido por versiones ajustadas del MECeP y su Protocolo Integrado, a través de su incorporación en documentos de Bases Técnicas, Orientaciones Técnicas, u otros de similar naturaleza

CUARTO: DIRECCIÓN DEL PROYECTO Y CONTRAPARTE

La Directora del Proyecto es doña Magaly Cabrolíé Vargas, Decana de la Facultad de Ciencias Sociales, cuyo correo es [REDACTED] quien actuará para los efectos de este convenio de cooperación como contraparte a nombre de la Universidad, o quien la reemplace o subrogue y, por SENAME lo será doña Patricia Vera Medina, Jefa (S) del Departamento de Protección y Restitución de Derechos (DEPRODE) del Servicio Nacional de Menores (SENAME), cuyo correo es [REDACTED] o quien la reemplace o subrogue.

QUINTO: PROPIEDAD INTELECTUAL PREVIA

Dada la naturaleza del proyecto previo que llevó a formular el modelo MECeP, SENAME, en su rol de contraparte del presente convenio, reconoce el derecho de Propiedad Intelectual de la UCTEMUCO y/o de sus investigadores respecto de resultados obtenidos en anteriores proyectos e investigaciones sobre las condiciones para la parentalidad para la protección de derechos de la infancia en contextos de diversidad sociocultural, y otras materias afines, distintos del proyecto financiado por el programa FONDEF-IDeA de CONICYT.

La revelación y uso de tales conocimientos para la ejecución del Proyecto, no constituye cesión total o parcial de los derechos de propiedad intelectual previa de la Universidad, ya sea a favor de SENAME y/o de terceros.

SEXTO: PROPIEDAD INTELECTUAL DE LOS RESULTADOS

- a) De conformidad con lo dispuesto en la cláusula VI.7 de las Bases del Quinto concurso de investigación tecnológica del Fondo de Fomento al Desarrollo Científico y Tecnológico, Instrumento Investigación Tecnológica, FONDEF/CONICYT 2016, aprobadas según Resolución Exenta N° 5389 de fecha 29 de Julio de 2016 por la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica – CONICYT, la propiedad intelectual de los inventos, innovaciones tecnológicas, procedimientos, o de cualquier otro resultado que pudieren resultar del proyecto, que caiga dentro del ámbito de aplicación de la Ley N° 19.039 de propiedad industrial, o en cualquier otra que rija estas materias en el futuro, pertenecerá a la Universidad Católica de Temuco.
- b) Será responsabilidad exclusiva de la Universidad Católica de Temuco, directamente o a través de terceros, según corresponda, realizar todas las gestiones ante los organismos competentes para resguardar apropiadamente la propiedad intelectual e industrial producto de la ejecución del proyecto.
- c) Por su naturaleza de proyecto de interés público, la Universidad Católica de Temuco, en su calidad de institución beneficiaria, la entidad que haya asumido la calidad de mandante del proyecto (en virtud de lo señalado en las bases concursales) e instituciones asociadas, se obligan a poner a disposición de otras organizaciones u organismos sin fines de lucro orientados al interés público, sean estos públicos o privados, el conocimiento desarrollado y protegido intelectualmente, sin costo para su utilización en productos o servicios de interés público para Chile o con fines humanitarios.

SÉPTIMO: CONFIDENCIALIDAD

- a) Ambas partes acuerdan que toda información que sea revelada entre la UCTEMUCO y SENAME, ya sea mediante documentos, registros, contratos, libros de contabilidad, soportes computacionales y, en general, a través de cualquier procedimiento o forma en virtud de las cuales se haga posible tomar conocimiento de ella, como parte de la validación técnica y comercial objeto de este acuerdo o de la que una de las partes tome conocimiento con ocasión de su participación en el Proyecto, tendrá carácter de información confidencial y, en atención a que tal información proporciona a su poseedor una mejora, avance o ventaja competitiva, será mantenida y utilizada en secreto. También tendrá el carácter de información confidencial, de acuerdo a las consideraciones éticas que rigen la investigación científica, aquella que sea generada durante el Proyecto, y las partes no sólo la mantendrán en secreto sino que se abstendrán de utilizarla para propósitos distintos del diseño detallado de la investigación y desarrollo.
- b) Se excluye de esta obligación de secreto la información que actualmente sea o pase a ser de dominio público, sin infracción de normas legales, ni de este acuerdo, la que una de las partes haya recibido legalmente y de buena fe de un tercero que, a su vez, no la haya obtenido infringiendo una obligación suya de secrecía; y la que haya sido desarrollada independientemente por una de las partes con anterioridad a este acuerdo.

OCTAVO: VIGENCIA

Las partes acuerdan que el presente acuerdo tendrá una duración de 24 meses, A contar de la fecha en que el Servicio Nacional de Menores apruebe por resolución exenta, el presente convenio de cooperación, acto que será comunicado a la Universidad mediante carta certificada, en el menor tiempo posible una vez dictado por la autoridad facultada. La obligación de secreto pactada en la cláusula séptima subsistirá por tres años contados desde que termine este convenio, sea por la completitud de los trabajos previstos.

NOVENO: RELACIÓN LABORAL

No existe ni existirá durante la vigencia de este convenio relación laboral alguna entre las partes y/o entre éstas y sus dependientes, trabajadores, proveedores o expertos externos de la otra.

DÉCIMO: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Para todos los efectos legales que pudieran derivarse de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, prorrogando competencia y sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

UNDÉCIMO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago.

DUODÉCIMO: PERSONERÍAS

La personería de doña Marcela Eugenia Momberg Alarcón para comparecer a nombre y en representación de la Universidad Católica de Temuco, consta en escritura pública de fecha 18 de Mayo de 2016, suscrita en la Notaría de don Juan Antonio Loyola Opazo, Notario Público de la Agrupación de Comunas de Temuco, Melipeuco, Vilcún, Cunco, Freire y Padre las Casas, anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos de la Notaría a su cargo, bajo el número 3655.

La personería de doña Solange Huerta Reyes, para representar a SENAME, consta en virtud del Decreto N° 581 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos del año 2016.

DÉCIMOTERCERO: EJEMPLARES DEL ACUERDO

Este contrato se firma en 4 originales idénticos, quedando dos en poder de cada parte."

Hay firmas de las partes.

2º Se deja constancia que el presente convenio de colaboración, no importa recursos económicos para el Servicio Nacional de Menores.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



Distribución:

- Universidad Católica de Temuco
- Dirección Nacional Servicio Nacional de Menores
- Departamento de Protección y Restitución de Derechos
- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes

